

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21702

ASUNTOS IMPOSITIVOS

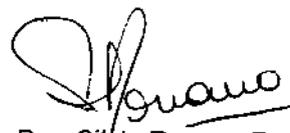
Buenos Aires, 21 de octubre de 2021.

Señor Gerente:

**ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO. MEDIDAS
Y PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACION DE BENEFICIARIO FINAL
POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución N° 112 UFI (B.O.: 21/10/2021) se establecen las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (enumerados en el artículo 20 de la Ley 25246 –de creación de la UIF-), deberán observar para identificar al Beneficiario/a Final, definido la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

.....

8. Las empresas aseguradoras.